

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 24

CONCÓN, 11 DE ABRIL DE 1961

ESTO Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de ordenar los reconocimientos a los ciudadanos que concede este Municipio.
- Los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Establécense las siguientes condiciones o categorías de los reconocimientos a los ciudadanos que concede este Municipio:

HIJO ILUSTRE Reconocimiento que se entrega a personas nacidas en la ciudad, que han destacado por su trayectoria, aporte, vínculo ciudadano, filantropía, relevancia comunal, regional, nacional o internacional, en cualquiera de las manifestaciones humanas (arte, ciencia, tecnología, política, religión, etc.).

(La condición necesaria para ser Hijo Ilustre es ser nacido en la comuna de Concón).

b) CIUDADANO ILUSTRE Reconocimiento que se entrega a personas que han vivido en la ciudad, que han destacado por su trayectoria, aporte, servicio, vínculo ciudadano, filantropía, relevancia comunal, regional, nacional o internacional, en cualquiera de las manifestaciones humanas (arte, ciencia, tecnología, política, religión, etc.).

(La condición necesaria es que la persona haya vivido en la comuna durante algún periodo, aunque no se encuentre viviendo en la comuna al momento de ser reconocida).

CIUDADANO BENEMÉRITO: Reconocimiento que se entrega a personas que no han vivido en la comuna, ni tampoco son nacidos en ella, pero que producto de su labor destacada a nivel regional, nacional o internacional, merecen el reconocimiento especial en reconsideración de su trayectoria, filantropía, servicio o aporte destacado en cualquiera de las manifestaciones humanas (arte, ciencia, tecnología, política, religión, etc.).

(La única condición especial es que la persona sea una figura relevante en la comuna, acogida a retiro en la función por la cual se le entrega el reconocimiento).

CIUDADANO EMÉRITO: Reconocimiento que se entrega a personas que han cumplido una labor destacada en alguna de las manifestaciones humanas, y que al momento de su retiro o luego de algun tiempo, reciben una distinción especial por la relevancia de su aporte o servicio a nivel comunal, regional, nacional o internacional.

La única condición especial es que la persona sea una figura relevante en la comuna, acogida a retiro en la función por la cual se le entrega el reconocimiento).

VISITA ILUSTRE: Reconocimiento que se entrega a personas o agrupaciones que no han vivido en la comuna o región, ni tampoco son nacidos en ella, pero que producto de su trayectoria o labor destacada, merece el reconocimiento especial en consideración a su filantropía, servicio o aporte destacado en cualquiera de las manifestaciones (arte, ciencia, tecnología, política, religión, etc.) Este reconocimiento se puede entregar también, a representantes de naciones extranjeras, delegaciones culturales, deportivas, sociales u otras que por vínculo establecido o de intención, merezcan este reconocimiento.

(Se otorga en general a personas, delegaciones o representantes que vienen a la ciudad en visita por un corto tiempo)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA L. ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

G/MLG/nan.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
S.M.
Control
D.A.F. (2)
Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objeto	observado	relacionado